



## República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado:** 25-326-40-89-001-2021-00055-00  
**Demandante:** Juan Roberto Sastre Gómez y otros  
**Demandados:** José María Bombita  
**Proceso:** Pertenencia

Ingresa el expediente al Despacho con respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (PDF 53 y 56) quien requiere documentación para emitir respuesta de fondo, por lo cual se instará a la parte actora para que proceda a allegársela a la respectiva Entidad; también obra respuesta de la Agencia Catastral, sin embargo, como no le dio cumplimiento a lo solicitado se le requerirá.

Igualmente, el demandante aportó el certificado de tradición y liberad actualizado, el cual será agregado al expediente para los fines pertinentes.

De otra parte, se observa que la parte actora aporta registro civil de defunción del señor José María Bombita Bautista, en cumplimiento de lo ordenado. Sin embargo, se colige que dicho registro obedece a una persona diferente, pues conforme se colige de lo consignado en dicho documento el fallecimiento data del 21 de febrero de 2011, empero, acorde con lo advertido en la providencia de 23 de febrero de 2023 (PDF35), el señor vivió hace más de ciento veintinueve (129) años y falleció antes del año 1963, pues a través de Escritura Pública 209 de 30 de junio de 1963, la señora María Albina Bombita Félix, quien manifestó ser su hija, vendió los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión intestada e ilíquida de su difunto padre.

Atendiendo entonces a que es posible que el titular haya fallecido antes de la entrada en vigencia de la Ley 92 de 1938, a través de la cual se implementó el registro civil, se dispondrá oficiar a la Parroquia de Guatavita para que se sirva informar si se cuenta con partida o acta de sepultura del mencionado señor, con antelación del año 1963. En consideración de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras y por la Agencia Catastral (PDF 53, 56 y 57).

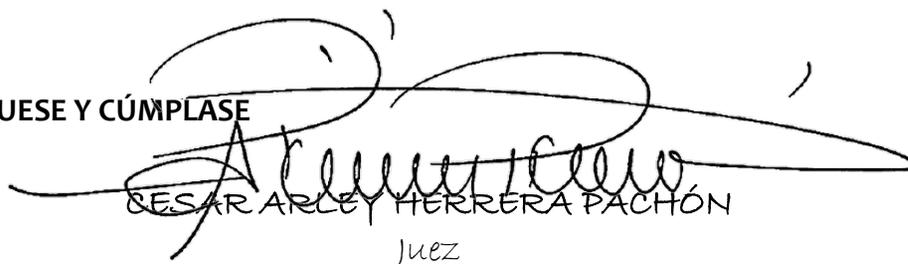
**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para que, con destino a la Agencia Nacional de Tierras allegue recibo impuesto predial, coordenadas geográficas del predio, carta catastral y certificado catastral del bien objeto de Litis y lo acredite ante el Despacho en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

**TERCERO: REQUERIR** a la Agencia Catastral de Cundinamarca para que proceda con lo solicitado mediante oficio No. 319 del 5 de mayo de 2023, para el efecto remítasele el oficio en mención. Por Secretaría, **OFÍCIESE**.

**CUARTO: VINCULAR** como demandada a la señora María Albina Bombita Félix en calidad de heredera determinada del señor José María Bombita, quien es el titular del derecho real de dominio. En consecuencia, **REQUERIR** a la parte actora para que informe si conoce dirección de notificación de la señora María Albina Bombita Félix.

**QUINTO: Por Secretaría OFÍCIESE** a la Parroquia de Guatavita para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, a costa de la parte actora, remita con destino al expediente de la referencia, copia de la partida o acta de sepultura del señor José María Bombita, quien presuntamente falleció en este municipio antes del año 1963 y después del año 1894.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Hoy 02 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0020.



YERALDINE MEDINA URIBE  
SECRETARIA